



Nº Expediente 300/2020/00128

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**TÍTULO DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

TEATRO ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

OBJETO

El objeto del contrato es la realización de talleres de teatro en los veinte Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del Distrito de Villaverde, así como la realización de una representación final en cada centro, abierta al resto de alumnado y/o familias, que se realizará en los Centros Culturales del Distrito o en los salones de actos del propio centro educativo.

El teatro es un excelente instrumento para trabajar valores transversales, mejorar la autoestima y favorecer un buen clima de convivencia entre el alumnado. Potencia el trabajo en equipo, a la vez que resulta útil para incrementar la capacidad de expresión tanto oral como corporal de los niños y niñas.

Con la realización de estos talleres se pretende, a lo largo del curso escolar, promover espacios donde los escolares puedan expresarse y comunicar sentimientos, sensaciones e ideas y a la vez:

1. Motivar actitudes de responsabilidad, compromiso y sostenibilidad que garanticen el mantenimiento de las actividades que se planteen como grupo.
2. Potenciar y entrenar las habilidades sociales y de comunicación que necesitan para desenvolverse en un grupo.
3. Promover la interacción y conexión entre los diferentes grupos conformados.
4. Trabajar la igualdad real entre hombres y mujeres, adoptando un enfoque de género en todas las actividades realizadas.
5. Trabajar valores que fomenten el conocimiento y el respeto a la diversidad.

El servicio será gratuito para todo el alumnado.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Contrato de Servicios del Anexo IV: Sí**Código CPV:**

Código CPV : 80.000000-4. Servicios de enseñanza y formación.

División en lotes: NO

Justificación de la no división: La necesidad de justificar los motivos que impiden o desaconsejan la no división en lotes, viene regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

No se considera la división del contrato en lotes, toda vez que:

El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

No es aconsejable dividir en lotes atendiendo al criterio de división geográfica por barrios, no se garantiza una prestación homogénea y con los mismos parámetros de calidad. La elaboración de los mismos pliegos para todos los barrios no es suficiente garantía, puesto que la calidad se define fundamentalmente por la calidad técnica del proyecto que resulte adjudicatario.



Código de verificación : PY43ee51e4f164b



Un único contrato para desarrollar este servicio, permite la flexibilidad de redistribuir las plazas por centros y barrios según el volumen de demanda de las familias.

Contrato Reservado (D.A. 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): NO

Prevista la subrogación en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: NO

Contrato Mixto: No.

Complementario de obras/suministros: No.

Servicios homologados: No.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se acompaña informe en el que se exponen las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como las características e importe calculado de las prestaciones a contratar.

VALOR ESTIMADO

Importe: 239.468,20 euros, IVA excluido.

Método de cálculo: El valor estimado se ha determinado teniendo en cuenta el presupuesto sin IVA del contrato y la eventual prórroga.

Sujeto a regulación armonizada: NO.

PRESUPUESTO

Tramitación anticipada: NO.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Sistema de determinación del presupuesto:

Unidades de ejecución/Unidades de tiempo

Posibilidad de Incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio: NO.

Presupuesto sin IVA: 119.734,09 euros

Tipo de IVA: 10%

Total IVA: 11.973,41euros

Presupuesto base de Licitación: 131.707,50 euros

Desglose del presupuesto base de licitación:

Costes Directos: Materiales: 5.000 € + 10% IVA

Costes Indirectos: BENEFICIO EMPRESARIAL 6% (DE COSTE DE PERSONAL + GASTOS DIRECTOS): 6.088,17 €

GASTOS DE GESTIÓN 12% (DE COSTE DE PERSONAL + GASTOS DIRECTOS): 12.176,34 €

IVA 10%: 11.973,41€

Costes Salariales: 1 COORDINADOR/A PROYECTO: 11.297,90 €

7.839 HORAS EXPERTOS/AS CURSOS/TALLERES: 85.171,68 €

TOTAL: 96.469,58 €

Cofinanciación: No.

Distribución de anualidades:



| Anualidad | Importe (IVA incluido) (€) |
|-----------|-------------------------------|
| 2020 | 39.512,25 |
| 2021 | 92.195,25 |

Imputación presupuestaria de la anualidad corriente

| Centro y Sección | Programa | Económica | Importe (IVA incluido) (€) |
|------------------|----------|-----------|-------------------------------|
| 001217 | 32601 | 22799 | 39.512,25 |

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo total: 12 mes/meses

Fecha prevista de Inicio: 01 de septiembre de 2020

Prórroga: Sí

Duración: 6 meses

Lugar de entrega o de ejecución: Se desarrollará en los veinte Centros Públicos de Enseñanza Infantil y Primaria del Distrito de Villaverde.

PLAZO DE GARANTÍA

1 mes/meses

FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Los pagos de los servicios efectuados se realizarán mediante facturas mensuales, que indicarán el coste fijo mensual resultante de distribuir el importe de adjudicación entre los meses de prestación del servicio. El mes de diciembre se facturará en enero. Durante los meses de julio y agosto no se facturará ninguna cantidad al no realizarse actividades.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el At. 4 de la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos fundacionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Punto General de entrada de facturas electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACe en tanto el importe de estas sea igual o superior a 5.000 euros.

La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de la LCSP. El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: ORDINARIA



Procedimiento: Abierto

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de negocios de la empresa, en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato y referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios (2017-2018-2019) deberá ser al menos igual al presupuesto base de licitación del contrato (131.707,50 euros). La acreditación se realizará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa licitadora indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Acreditación de servicios realizados en los tres últimos años (2018-2019-2020), en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del presente contrato por importe igual o superior al valor estimado del mismo.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de aportar declaración, deberá explicarse los motivos por los que no puede aportarse certificado.

Toda vez que, se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, y conforme lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP en relación con los contratos de servicios no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del citado artículo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

- Artículo 90.1 apartado b): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental cuando el licitador sea una empresa de nueva creación: El/la Coordinador/a designado/a por la empresa, que actuará como interlocutor/a con el Distrito de Villaverde y que deberá encargarse de supervisar y asesorar a los/as profesionales que presten servicio en cada centro, así



como las tareas que se recogen en el apartado 6 del PPT, deberá contar con una experiencia de dos (2) años, en coordinación de talleres de teatro, montajes teatrales, realización de talleres y cursos de teatro, organización de muestras y certámenes, lo que se acreditará mediante curriculum vitae y contratos de trabajo o documentos de la em

- Artículo 90.1 apartado b): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental cuando el licitador sea una empresa de nueva creación: El/la Coordinador/a designado/a por la empresa, que actuará como interlocutor/a con el Distrito de Villaverde y que deberá encargarse de supervisar y asesorar a los/as profesionales que presten servicio en cada centro, así como las tareas que se recogen en el apartado 6 del PPT, deberá contar con una experiencia de dos (2) años, en coordinación de talleres de teatro, montajes teatrales, realización de talleres y cursos de teatro, organización de muestras y certámenes, lo que se acreditará mediante curriculum vitae y contratos de trabajo o documentos de la empresa donde figuren los trabajos realizados.

CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)

- Como criterios de adjudicación: Sí
 - Como condiciones especiales de ejecución: Sí
- Contrato de perspectiva social (apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016): Sí

Cláusulas sociales incluidas como **criterio de adjudicación** en materia de:

| Materia | Tipo de criterio | Ponderación |
|--|-------------------|-------------|
| Estabilidad en el empleo, mantenimiento y mejoras de las condiciones de trabajo (Anexo III - Instrucción 1/2016) | Criterio Objetivo | 30 |

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Igualdad
- Formación en el lugar de trabajo
- Elaboración de un informe de impacto de género (apartado 5.1.1.c de la Instrucción 1/2016)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Pluralidad de Criterios

Evaluables mediante fórmulas (Criterios Objetivos):

Ponderación total criterio 75 puntos

1 Oferta Económica 20 puntos

Este criterio se valorará con un máximo de veinte puntos que se le atribuirán a la oferta de precio (IVA excluido) más económica para el Distrito. Las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación obtendrá cero puntos y las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula

$$y = m (XF - X)$$

Siendo

y = los puntos obtenidos según este criterio de baremación

y max= corresponde a la puntuación máxima especificada en el pliego



X" = el importe económico ofertado por los licitadores

XO= el importe más económico de los presentados por los licitadores al que corresponderá la máxima puntuación

XF = al importe máximo global fijado en el pliego

m= al coeficiente obtenido como resultado del cociente entre la puntuación máxima (y max) y la diferencia entre el importe fijado en el pliego (XF) y el importe más económico presentado por los licitadores que cumplan todas las cláusulas especificadas en el pliego de prescripciones técnicas (XO)

$m = y \text{ máx} / (XF - XO)$

2.- Mejoras sociales, hasta 55 puntos.

2.1.- Estabilidad en el empleo, con el objetivo de elevar la calidad del servicio mediante la estabilidad de la plantilla: hasta 30 puntos

Compromiso de mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato a todo el personal exigido para la prestación objeto del contrato contenido en el pliego de prescripciones técnicas, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios: 30 puntos

Compromiso de mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato al coordinador/a y al 50% de los profesionales que impartirán la actividad, sin que proceda suspensión o extinción de dichos contratos de trabajo salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios: 20 puntos.

Compromiso de mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato al coordinador/a sin que proceda suspensión o extinción del contrato de trabajo salvo la suspensión o extinción consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o como consecuencia de despido disciplinario: 10 puntos

Si no expresa ningún compromiso: 0 puntos

2 Número de visitas periódicas para el control del servicio. Hasta 25 puntos.

Con el objetivo de incrementar la calidad del servicio, se valorará el número de visitas que el/la coordinador/a del proyecto realiza a los centros durante el horario de prestación del servicio, para verificar su correcta ejecución mediante la supervisión y asesoramiento al equipo de profesionales que imparten la actividad.

2.1.-Compromiso de realizar una visita mensual a cada uno de los veinte centros donde se desarrollará la actividad: 25 puntos.

2.2.-Compromiso de realizar una visita bimensual a cada uno de los veinte centros donde se desarrollará la actividad: 10 puntos

Si no expresa compromiso: 0 puntos

Evaluables mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):

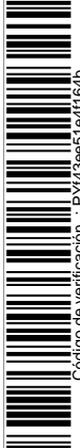
Deberá presentarse un Proyecto educativo, cuya extensión máxima no podrá superar las 100 páginas, tamaño de papel DIN A4, cuerpo de letra Times New Roman, tamaño de letra 12. Incluirá un índice general y el desarrollo de todos los epígrafes:

La valoración del proyecto se hará teniendo en cuenta la calidad de las actividades y la metodología propuestas, su adecuación para lograr los objetivos pretendidos y los mecanismos de evaluación que se van a aplicar, de manera que aporten información relevante a lo largo de todo el proceso, que pueda servir como base para la posterior toma de decisiones de mejora de la propia actividad.

Los requisitos que definirán la calidad técnica de este proyecto son:

- a. Claridad y corrección en la expresión.
 - b. Objetividad y realismo.
 - c. Adecuación a la finalidad.
 - d. Viabilidad de la propuesta.
 - e. Exactitud y rigor conceptual.
3. El proyecto debe estar convenientemente estructurado.

Número Descripción del criterio Ponderación



Código de verificación : PY43ee51e4f164b

1 Calidad técnica del proyecto 25 puntos

Se valorará hasta 25 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

En el proyecto se deben especificar los siguientes apartados:

- a) Introducción (contextualización): presentación de la entidad, análisis del contexto del Distrito de Villaverde y de la población infantil, fundamentación normativa y teórica del proyecto (hasta 1 punto)
- b) Objetivos propuestos (hasta 1 punto)
- c) Contenidos y adecuación de los mismos a las edades de los niños y niñas participantes (hasta 5 puntos)
- d) Organización de las funciones de fin de curso de los 20 centros educativos (hasta 2 puntos).
- e) Metodología de trabajo (hasta 3 puntos)
- f) Metodología y protocolo de actuación para prevenir accidentes de los/as participantes y, si se produjeran, protocolo de actuación (hasta 2 puntos)
- g) Metodología y protocolos de actuación para prevenir situaciones de acoso (físico, psicológico o sexual) entre los/as participantes y, en su caso, si se diera alguna de estas situaciones, protocolos de actuación (hasta 2 puntos)
- h) Metodología y protocolos de actuación para favorecer la integración de los/as participantes con diversidad funcional y/o con dificultades de interacción social (por inhibición o agresividad) (hasta 2 puntos)
- i) Mecanismos de evaluación del proyecto (hasta 2 puntos)
- j) Propuestas de mecanismos de coordinación con los centros educativos, las familias y el Departamento de Educación (hasta 1 puntos)
- k) Inclusión de un enfoque en todas las actividades propuestas para eliminar desigualdades y promover la igualdad real entre sexos (hasta 4 puntos).

Ofertas anormalmente bajas:

| Criterios de Adjudicación | Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal |
|---|---|
| <p>PARÁMETROS OBJETIVOS REFERIDOS A LA OFERTA CONSIDERADA EN SU CONJUNTO.</p> | <p>UNA OFERTA SE CONSIDERARÁ ANORMALMENTE BAJA:</p> <p>1. SI CONCURREN VARIOS LICITADORES, CUANDO CUMPLA: EL PORCENTAJE DE BAJA DEL PRECIO EXCEDA EN 10 UNIDADES, INCLUSIVE, A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LOS PORCENTAJES DE BAJA DE TODAS LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y LA PUNTUACIÓN QUE LE CORRESPONDA AL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SEA SUPERIOR A LA SUMA DE LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS PUNTUACIONES DE TODAS LAS OFERTAS Y LA DESVIACIÓN MEDIA DE ESTAS PUNTUACIONES.</p> <p>2. SI CONCURRE UN SOLO LICITADOR, CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA SEA INFERIOR AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EN MÁS DE 25 UNIDADES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OFERTA EN LOS CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULAS O PORCENTAJES.</p> |

PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: Sí.

El contratista deberá formalizar póliza de seguro de Accidentes (que incluya rotura de gafas y lesiones o pérdidas de piezas dentales) y de Responsabilidad Civil por daños personales y materiales así como los perjuicios que pudieran causarse a terceros, por un importe mínimo de 300.000 euros. En el contrato del seguro constará el Ayuntamiento como asegurado adicional.

El propuesto como adjudicatario aportará copia de la póliza de seguro y recibo en vigor.

Franquicia: no



Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO

Previstas: NO.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:

De tipo social: Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice actividades de formación profesional en el puesto de trabajo, con un mínimo de 25 horas al año, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como de sus capacidades y su cualificación. En el último trimestre de ejecución del contrato se presentará a la Sección de Educación documentación justificativa que acredite el/los curso/s realizados, temática del curso, número de horas y relación nominativa de participantes. Si el curso lo imparte personal de la propia empresa adjudicataria, se aportará como declaración responsable y si es impartido por otra entidad, mediante certificación expedida por ésta.

En caso de que el contrato se prorrogase, esta condición especial de ejecución habría de cumplirse igualmente.

Otras condiciones especiales de ejecución:

Es condición especial de ejecución, que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato de acuerdo con el formato que se adjunta como Anexo II del PPT.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ejecución del contrato directamente por el propio licitador o un participante de la UTE: NO.

SUBCONTRATACIÓN:

Sí, procede subcontratación, hasta un máximo de: 60,00 %.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

PENALIDADES

Por demora en la ejecución: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Cumplimiento defectuoso: Sí.

Penalidades: I - Incumplimientos leves:

- La negligencia ocasional o descuido puntual en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones (presentación de facturas en plazo, coordinación).





- Incumplimiento del horario en la prestación de los trabajos y falta de puntualidad cuando tenga un carácter puntual y no implique un grave perjuicio o distorsión en los horarios de las actividades.

- El trato incorrecto o poco profesional de los trabajadores de la empresa con los menores a tratar, con el personal de los centros educativos o con los responsables municipales.

II.- Incumplimientos graves.

- Incumplimiento de los horarios establecidos, que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en el servicio, tales como espera de los usuarios y reclamaciones de los mismos, distorsión en los horarios de las actividades en los espacios físicos compartidos.

- Ocultar al departamento de Educación del Distrito de Villaverde datos necesarios para la evaluación técnica continua del servicio, resultando de dicha ocultación la realización de una programación de actuaciones incompleta del servicio, aunque de ello no se derive un perjuicio para los usuarios.

- La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato.

- Excluir a menores inscritos formalmente en las actividades, sin comunicárselo previamente al Departamento de Educación.

- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

III.- Incumplimientos muy graves:

- El abandono del servicio, sin causa justificable.

- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.

- No tener en vigor los seguros exigidos.

- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre).

- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al usuario con características específicas de indefensión.

- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en la ejecución de los servicios contratados, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control económico que le son propias.

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de la prestación de los trabajos.

Régimen de penalidades:

- La comisión de un incumplimiento leve dará lugar, previa audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la entidad

-La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la Entidad contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria del 5% del precio del contrato, sin IVA.

-La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por importe entre el 5,1 y el 10% del precio del contrato, sin IVA.

Para la determinación del porcentaje de la pena, se tomará en consideración la reiteración, la gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el adjudicatario.

- Incumplir la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en el artículo 194 de la LCSP dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia al contratista, a la imposición de penalidad por importe equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: NO.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de Ejecución: Sí.

Penalidades: Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

- Que la empresa adjudicataria organice actividades de formación profesional en el puesto de trabajo, con un mínimo de 25 horas al año.

-Que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato (anexo II del PPT).



Imposición de penalidad, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, imposición de penalidad pecuniaria del 10% del precio del contrato, sin IVA.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí.

Penalidades: Penalidades: Por incumplimiento de los criterios de adjudicación, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, imposición de penalidad pecuniaria del 10% del precio del contrato, sin IVA.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.

Penalidades: Penalidades: Por incumplimiento de las cláusulas sociales recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, imposición de penalidad pecuniaria del 10% del precio del contrato, sin IVA.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: Sí.

Penalidades: -Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el PCAP. Imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

-Por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista. Imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

Penalidades por incumplimientos de pagos a subcontratistas/suministradores: Sí.

Penalidades: - Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo. Imposición de penalidad del 10% sobre el importe adeudado al subcontratista

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No procede.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Plazo durante el que el contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISTRITO DE VILLAVERDE

RESPONSABLE DEL CONTRATO

JEFA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Garantía Provisional: No procede.

Sobre de documentación Requisitos Previos: Además de la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar: Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor: Se presentará proyecto educativo conforme apartado 7 del PPT, cuya extensión máxima no podrá superar las 100 páginas, tamaño de papel DIN A4, cuerpo de letra Times New Roman, tamaño de letra 12.

Sobre de documentación criterios evaluables mediante fórmulas: Anexo II del PCAP.

OTRA INFORMACIÓN



Garantía Complementaria: Sí.

Oferta inicialmente incurso en temeridad: 1% del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

OBSERVACIONES:

En caso del retraso de la adjudicación y por tanto, del inicio del contrato, éste se desarrollará durante 12 meses desde la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

El propuesto como adjudicatario deberá presentar, junto con el requerimiento previsto en el artículo 151 de la LCSP, fotocopia de la documentación exigida en el punto 6 del PPT, medios personales: títulos, contrato de trabajo.

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar en el Departamento de Educación:

- Declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta a la Seguridad Social.
- Para cumplir con la cláusula de protección jurídica del menor que figura en el apartado 10 del PPT, se deberá presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal contratado. Si durante la ejecución del contrato se produjera/n cambio/s de personal, igualmente habrá de aportarse dicha certificación.

Durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria presentará en el Departamento de Educación:

- Documentación que acredite el cumplimiento de la mejora de las condiciones laborales (mejoras en los salarios de los/as trabajadores/as), siempre que el adjudicatario presentase esta mejora.
- Declaración de los materiales puestos a disposición para la correcta ejecución del servicio.
- Se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el PPT, respecto a la adopción de las medidas previstas en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante la documentación que corresponda en cada caso.

En los 15 días posteriores a la finalización del contrato, deberá presentar Memoria final, de acuerdo con el apartado 8.11, condiciones técnicas generales, del PPT.

Así mismo, se deberá entregar cualquier otra documentación exigida en el PPT dentro del plazo que corresponda.

Poner en la baja económica, criterios valorables:

Al objeto de valorar homogeneamente las ofertas económicas, los licitadores detallarán el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente conforme al Modelo Anexo II que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas

La elección de esta fórmula se viene aplicando tradicionalmente en este servicio en la tramitación de los distintos contratos, al entender que atiende a criterios objetivos y da cumplimiento a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, al tiempo que persigue conseguir una gestión eficiente de los fondos públicos, por los siguientes motivos:

Otorga a la oferta con mejor precio, y sólo a ésta, la mayor puntuación

Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio

La variación en el precio (o la baja) se traduce en una variación constante y significativa en la puntuación otorgada.

Permite estimar posibles bajas temerarias cualquiera que sea el número de empresas licitantes



EL / LA COORDINADORA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE



Código de verificación : P.Y43ee51e4f164b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotigCCOVE.jsp?codigo.verificacion=P.Y43ee51e4f164b>